

ORD. DOP N° 321 /

ANT.: Oficio N° 20589/2021 DTPR, de fecha 03.09.2021.

MAT.: Responde a Oficio N° 20589/2021 DTPR, de fecha 03.09.2021. Sobre Administración de Infraestructura.

ADJ.: - Justificación de solicitud de glosa contratos para administración y explotación.

SANTIAGO, 31 DIC. 2021

A : GLORIA HUTT HESS
MINISTRA DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

DE : ALFREDO IVÁN GUTIÉRREZ VERA
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

En respuesta a vuestro ORD. del ANT., y en base a los requerimientos que el Ministerio de Hacienda ha venido realizando, con la finalidad de mejorar el sistema de administración de la infraestructura portuaria de conectividad, materializada a través de los Convenios tripartitos entre este Servicio, vuestro Ministerio y las Empresas Portuarias de las Regiones Los Lagos, Aysén y Magallanes, se puede señalar lo siguiente:

En primer lugar, es importante puntualizar que, la Dirección de Obras Portuarias (DOP) tiene como función la fiscalización y aprobación de proyectos portuarios públicos y privados, y puede desarrollar proyectos de obras complementarias que se construyan por parte del Estado o con su aporte, **por lo que no posee una estructura operativa ni facultades para la administración de la infraestructura portuaria de conectividad**, ya que su rol está en el desarrollo de los proyectos desde la etapa de idea hasta su construcción.

Ahora bien, en cuanto a las consultas específicas, sobre la designación de un Administrador permanente y a la determinación del subsidio, se informa que:

- La Ley 19.542, que moderniza el sector portuario estatal de Chile, creó las Empresas Portuarias y definió su objeto, siendo éstas, personas jurídicas de derecho público que se relacionan con el Gobierno por intermedio del MTT. En consecuencia, este Servicio entiende que **la citada Ley corresponde a un régimen normativo que no regula a la DOP ni a sus obras.**

Atendido lo anteriormente expuesto, respecto de la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda, para generar una modificación a la Ley 19.542 y crear la figura de un Administrador permanente, este Servicio plantea por una parte, que no es de su competencia la modificación de dicha Ley, y por otra, que no se vislumbra de qué forma se mejoraría la administración de la infraestructura, con la designación de un Administrador permanente.

- En cuanto a la solicitud de realizar evaluaciones o gestiones, en conjunto con el MTT, que permitan tener alternativas de administración con el fin de mejorar procedimientos para determinar el subsidio, se informa que este Servicio ha estado llano a propiciar y a participar de todas las instancias de colaboración necesarias, para mejorar la determinación de los subsidios, no obstante,

atendido a que la DOP es un Organismo esencialmente técnico, donde su expertiz radica en el diseño y construcción de infraestructura, se considera que la facultad otorgada a través de la Glosa anual de convenir tarifas es de competencia del MTT, así como también, la capacidad de determinar subsidios o tarifas asociadas a modelos de negocio de administración. En este mismo sentido, para efectos del cálculo de la tarifa y del subsidio, la DOP solo puede aportar con la valorización de la mantención y conservaciones de las obras que forman parte de los convenios, con la finalidad de que el MTT pueda calcular de mejor forma los valores asociados a la Administración.

Haciendo una referencia histórica de cómo se originan los Convenios actuales, como es de su conocimiento, nace de la iniciativa conjunta entre el MTT y el MOP en el año 2007, denominada Plan de Conectividad Austral, cuyos objetivos eran "Integrar la zona austral de Chile con el territorio nacional desde la ciudad de Puerto Montt hasta la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (inclusive), inter e intra-regional, mediante obras de infraestructura y/o servicios de transporte que faciliten el acceso a servicios comunitarios desde aquellos asentamientos humanos en situación de aislamiento relativo y extremo", iniciativa que involucró al Ministerio de Obras Públicas, por medio de la DOP, Dirección de Vialidad, Aeropuertos, Concesiones y Planeamientos y Gobiernos Regionales de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

En dicho Plan, la Dirección de Obras Portuarias, asumió dos grandes compromisos a saber:

- Recibió por parte de la DGOP, atribuciones para la construcción, conservación, mantención y explotación de barcasas, mediante Resolución DGOP N° 3312 del 24-10-2007, que hasta dicha fecha eran funciones exclusivas de la Dirección de Vialidad.
- Un Plan de Construcción de terminales portuarios de acuerdo a una programación de diseño y construcción, relacionado con 28 iniciativas de infraestructura, entre los años 2008 a 2021.

El hecho que la DOP, no cuente con las atribuciones para administrar la infraestructura y las barcasas, tuvo diversas repercusiones en la calidad del servicio prestado en este Plan de Conectividad, lo cual finalmente y para efectos de mejorarlos, hizo necesario como una medida transitoria, incorporar dentro de la glosas de la Ley de Presupuesto anual de la DOP, a partir del año 2012, la potestad discrecional de contratar con terceros la administración, ya sea en forma directa o mediante un trato directo con las Empresas Portuarias. **Respecto de la alternativa considerada en la glosa, de administrar directamente, dicha prerrogativa no ha sido posible de implementar, toda vez que, la referida glosa no considera los recursos necesarios para estos efectos.** Por tal razón, los recursos financieros y humanos necesarios para lograr esta administración, son provistos a través de la Ley 20.378 (Espejo de TranSantiago). Con todo lo anterior, a través de Convenios tripartitos entre el MTT, DOP y Empresas Portuarias se ha logrado hasta la fecha, mantener la administración de los terminales portuarios, Convenios en los cuales, la participación de la DOP se resume en:

- Convenir las tarifas anuales con el Administrador (tal como se expuso anteriormente esta facultad debiera estar radicada en el MTT).
- Designar Inspector Fiscal que fiscaliza el correcto cumplimiento de las condiciones del convenio, relativa al uso y/o explotación de la infraestructura entregada.
- Aporte de Infraestructura portuaria por cada Convenio, con sus respectivas actas de entrega.
- Entrega de Pautas Mínimas de Uso y Operación de Infraestructura Portuaria y pautas Mínimas de Mantenimiento de la Infraestructura Portuaria.

Por otra parte, este Servicio ha propuesto modificaciones a la glosa 02, de acuerdo a lo que se detalla en el documento adjunto "Justificación de solicitud de glosa contratos para administración y explotación", donde se establece la comparación de las glosas propuestas y las glosas que finalmente se concretan en la Ley Anual de Presupuesto, para los años 2020, 2021 y 2022, donde estas propuestas del Servicio, finalmente no han sido consideradas en la ley de presupuesto anual.

Adicionalmente, a lo expuesto en los puntos anteriores, este Servicio se encuentra explorando las siguientes alternativas:

- Que la Dirección de Obras Portuarias desafecte las Destinaciones Marítimas otorgadas para la ejecución de obras de infraestructura portuarias, conforme lo establece el Reglamento de Concesiones, para que posteriormente, el MTT solicite la destinación, de modo que las empresas portuarias, actúen de acuerdo a la facultad otorgada en la Ley N° 19.542, de administrar infraestructura fuera del recinto de su concesión. Permitiendo, con esto, generar convenios entre el MTT y las empresas portuarias, obteniendo el financiamiento para ello a través de la Ley N° 20.378.
- Que la Infraestructura sea concesionada por parte de la Dirección General de Concesiones del MOP.
- Que durante el 1° semestre de 2022, se licite públicamente el Convenio de Administración o explotación de infraestructura para que esté en operación en 2023.
- Como última alternativa, con muy poca factibilidad, es que se otorguen las atribuciones necesarias a la Dirección de Obras Portuarias, mediante una modificación del DFL 850 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad que pueda efectuar la administración o explotación de la infraestructura portuaria en forma directa, siempre que se asignen los recursos para ese propósito.

Saluda atentamente a Ud.,




ALFREDO IVÁN GUTIÉRREZ VERA
DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS


EMA/RPP/PPR/DCM

Distribución:

- Destinatario
- Sección de Gestión y Administración de Naves
- Departamento de Planificación
- Oficina de Partes DOP

SSD 15598255

15235383



Justificación de solicitud de glosa contratos para administración y explotación

Que el DFL 850 fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley, del mismo Ministerio N° 206, de 1960, en su artículo 19 fija las atribuciones de la Dirección de Obras Portuarias. Luego, en su artículo 22 establece las atribuciones y deberes de los/as directores/as en lo que respecta de los Servicios a su cargo, prescribiendo que corresponderá al Director letra l): "velar por el buen uso y conservación de los bienes a cargo de sus Servicios"; luego en su letra m): "Celebrar los actos y contratos y adoptar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su Servicio, de acuerdo con sus atribuciones y delegar éstas en los funcionarios de su dependencia con la aprobación del Director General". La Resolución DOP TR N°56, con visto bueno de la Dirección General de Obras Públicas, delega las atribuciones en los/as Directores/as Regionales.

La Dirección de Obras Portuarias, dentro de sus productos estratégicos, contempla el Servicio de Infraestructura Portuaria de Conectividad, entendiéndose por tal, la infraestructura que permite asegurar la conectividad y el intercambio modal, el resguardo de las personas durante los tiempos de espera en tierra y provisión de naves. Toda la infraestructura portuaria se desarrolla en el ámbito costero marítimo, fluvial y lacustre, pudiendo mencionar a modo de ejemplo, obras tales como; rampas, muelles, terminales, refugios, transbordadores, entre otros.

Desde el punto de vista territorial la Dirección de Obras Portuarias actúa bajo el amparo de destinaciones marítimas otorgadas por el Ministerio de Defensa. Dichas destinaciones tienen por objeto destinar los bienes fiscales y bienes nacionales de uso público sometidos al control del mencionado Ministerio para el cumplimiento de un objeto determinado, que en el caso de la DOP es construir, mejorar, ampliar y conservar infraestructura de apoyo a la conectividad de acuerdo al plano de anteproyectos o proyectos de las obras de infraestructura y permitir su explotación.

Respecto de las gestiones realizadas por la DOP para poder determinar nuevas formas de administrar la infraestructura, se indica a continuación ejemplos de la propuesta de Glosa solicitadas por la DOP en la tramitación de las Leyes de presupuesto 2020, 2021 y 2022, y las propuestas finales que aprobó DIPRES para cada año:

Glosa 2020 Solicitada por el Servicio:

"Confiérase a la Dirección de Obras Portuarias la facultad de administrar y/o explotar, sea directamente o a través de terceros, toda la infraestructura portuaria y costera que ejecuta en ejercicio de sus atribuciones, entendiéndose por tal; rampas, refugios de conectividad, caletas pesqueras e infraestructura de borde costero, sean éstas marítimas, fluviales o lacustres.

*Para el eficaz cumplimiento de la referida facultad, podrá al efecto celebrar y suscribir toda clase de **actos jurídicos**, particularmente relacionado con contratos y convenios con las más diversas entidades, sean estas públicas o privadas, en plazos que pueden extenderse por hasta 3 años.*

Los actos a que se refiere el párrafo precedente podrán ser adjudicados mediante licitación pública, privada o contratación directa, esta última en el caso que la administración sea realizada por una entidad estatal como municipalidades o Empresas Portuarias estatales."

Glosa Ley 2020 (extracto de Ley de Presupuestos 2020)

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.

Glosa 2021 Solicitada por el Servicio

“La Dirección de Obras Portuarias a través de sus Direcciones Regionales, para el eficaz cumplimiento del Servicio de Infraestructura de Conectividad, podrá asumir directamente y/o contratar por medio de licitación pública, privada o contratación directa, la administración y/o la explotación del servicio antes indicado, por un periodo de hasta 5 años prorrogables previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas, con empresas privadas, pudiendo coordinar éstas entidades con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones cuando corresponda el subsidio y fijación de tarifas. La Dirección de Obras Portuarias, a su vez, podrá celebrar convenios, hasta por un periodo de 5 años prorrogables, con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades y Empresas Portuarias Estatal de la Región respectiva, pudiendo coordinar éstas entidades, cuando corresponda, con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el establecimiento de subsidios y fijación de tarifas.

La Dirección de Obras Portuarias, como unidad técnica en la materia establecerá la forma y condiciones como debe operar la infraestructura portuaria de conectividad propendiendo a su buen uso y cuidado en resguardo del interés fiscal. Para financiar lo anterior se requiere un traspaso de fondos en subtítulo 33 de transferencias por M\$6.000.000 para el año 2021.”

Glosa Ley 2021 (extracto de Ley de Presupuestos 2021)

- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.

Glosa 2022 Solicitada por el Servicio

La Dirección de Obras Portuarias a través de sus Direcciones Regionales, para el eficaz cumplimiento del Servicio de Infraestructura de Conectividad, podrá asumir directamente y/o contratar por medio de licitación pública, privada o contratación directa, la administración y/o la explotación del servicio antes indicado, por un periodo de hasta 5 años prorrogables previa autorización de la Dirección, con empresas privadas, pudiendo coordinar éstas entidades con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones cuando corresponda el subsidio y fijación de tarifas. La Dirección de Obras Portuarias, a su vez, podrá celebrar convenios, hasta por un periodo de 5 años prorrogables, con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades y Empresas Portuarias Estatal de la Región respectiva, pudiendo coordinar éstas entidades, cuando corresponda, con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el establecimiento de subsidios y fijación de tarifas.

La Dirección de Obras Portuarias, como unidad técnica en la materia establecerá la forma y condiciones como debe operar la infraestructura portuaria de conectividad propendiendo a su buen uso y cuidado en resguardo del interés fiscal.

Glosa Ley 2022 (extracto de Ley de Presupuestos 2022)

- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años.
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.